

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO EN EDUCACIÓN



Universidad
Finis Terrae

CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN		OBSERVACIONES MODIFICACIONES REALIZADAS /	AUTOR/ES
Versión	fecha		
1	27-11-2024	Aprueba creación del programa de Doctorado en Educación, junto a su plan de estudios y Reglamento interno de funcionamiento del Doctorado en Educación / Acta N°367	Consejo Superior / Secretario General

Por razones de economía lingüística, en el presente Reglamento no se hacen distinciones de género al referirse a personas, cargos, funciones, roles y estamentos.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento Interno, en adelante RIDE, tiene por objeto regular los aspectos específicos, operativos y propios del funcionamiento académico del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Finis Terrae, en adelante, la Universidad.

Este reglamento complementa lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado, desarrollando aquellas materias que requieren una regulación particular en función de la naturaleza disciplinar y organizativa del Programa.

Asimismo, tiene por finalidad orientar el desarrollo del proceso formativo doctoral, resguardar la calidad académica del Programa y facilitar la comprensión de sus normas por parte de los estudiantes y del cuerpo académico.

Artículo 2°. Vinculación normativa y jerarquía reglamentaria

El presente Reglamento Interno se fundamenta en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Finis Terrae, el cual constituye la norma marco y prevalente para este nivel formativo.

En consecuencia:

- a) Toda materia regulada en el Reglamento General se entenderá plenamente aplicable al Programa de Doctorado en Educación, aun cuando no se encuentre expresamente señalada en el presente reglamento.
- b) En caso de discrepancia entre el presente Reglamento Interno y el Reglamento General, prevalecerá lo dispuesto en este último.
- c) El presente reglamento se limita a desarrollar aquellas materias que requieren especificidad disciplinar, organizativa y operativa propia del Programa, resguardando la coherencia con los estándares de calidad definidos institucionalmente y por la CNA-Chile.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán aplicables a:

- a) Los estudiantes matriculados en el Programa de Doctorado en Educación.
- b) La Dirección del Programa, el Comité Académico y la Coordinación Académica.
- c) El claustro académico y los académicos que participen en actividades de docencia, supervisión o evaluación de tesis, incluyendo aquellos que se desempeñen en calidad de colaboradores o visitantes.
- d) Las comisiones y comités vinculados al desarrollo del proceso formativo doctoral.

Artículo 4°. Naturaleza y orientación del Programa

El Programa de Doctorado en Educación es un programa de formación doctoral de carácter académico e investigativo, orientado a la generación de conocimiento original, riguroso y pertinente en el ámbito educativo.

Su desarrollo se inscribe en coherencia con el Ideario Institucional, el Proyecto Universitario Institucional, el Proyecto Curricular de Postgrado, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas institucionales de investigación, postgrado y aseguramiento de la calidad de la Universidad Finis Terrae, así como con las orientaciones académicas de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales y del Centro de Investigación en Psicología, Educación y Familia (CIPEF).

En este marco, el Programa contribuye a la formación de capital humano avanzado y al fortalecimiento de la investigación en educación, en articulación con el sistema de doctorados de la Universidad.

Artículo 5°. Objetivo y enfoque del Programa

El Programa de Doctorado en Educación tiene como objetivo la formación de investigadores e investigadoras autónomas, capaces de desarrollar investigación original, rigurosa y pertinente en el campo de la educación, contribuyendo a la generación de conocimiento y a la comprensión de problemáticas educativas en diversos contextos.

El Programa adopta un enfoque multidisciplinario, orientado a la integración de perspectivas teóricas y metodológicas provenientes de diversas disciplinas, con el fin de abordar la complejidad de los fenómenos educativos desde una mirada crítica,

amplia y contextualizada.

Este enfoque se expresa en la articulación entre el claustro académico, las líneas de investigación y el plan de estudios, resguardando la coherencia formativa y la pertinencia de las investigaciones desarrolladas.

Asimismo, el Programa promueve el desarrollo de investigación educativa que incorpora principios de diversidad, inclusión e innovación, reconociendo la incidencia de factores sociales, culturales, familiares y educativos en la transformación de las prácticas educativas, contribuyendo al desarrollo del conocimiento educativo y a la mejora de políticas y prácticas educativas.

Artículo 6°. Duración del Programa

La duración formal del Programa de Doctorado en Educación será de cuatro (4) años académicos, equivalentes a ocho (8) semestres y a un total de 240 créditos SCT-Chile, distribuidos entre actividades formativas y el desarrollo de la tesis doctoral.

Las condiciones relativas a permanencia, prórrogas, suspensión y causales de eliminación académica se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Finis Terrae y en la normativa institucional vigente.

Artículo 7°. Interpretación y supletoriedad

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Reglamento Interno serán resueltas conforme a:

- a) El Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Finis Terrae.
- b) Las políticas, normativas y disposiciones institucionales vigentes en materia de postgrado, investigación y aseguramiento de la calidad.
- c) Las resoluciones fundadas del Comité Académico del Programa, en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones adoptadas deberán resguardar la coherencia con los principios formativos del Programa, los estándares académicos institucionales y la normativa vigente.

Título II. Definición, propósito, perfil y líneas de investigación

Artículo 8. Definición del Programa

El Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Finis Terrae es un programa de formación doctoral de carácter académico, orientado al desarrollo avanzado de competencias investigativas, analíticas y metodológicas, destinadas a la generación de conocimiento original, riguroso y pertinente en el ámbito de la educación.

El Programa se fundamenta en una perspectiva multidisciplinaria, integrando enfoques teóricos y metodológicos provenientes de diversas disciplinas, tales como la educación, las ciencias sociales y otras áreas afines, con el propósito de abordar la complejidad de los fenómenos educativos desde una mirada crítica, contextualizada y situada.

Asimismo, el Programa se orienta a la formación de investigadores capaces de contribuir al desarrollo del conocimiento educativo, al análisis de problemáticas socioeducativas y al fortalecimiento de las prácticas educativas en distintos niveles y contextos, en coherencia con los estándares nacionales e internacionales de formación doctoral.

Artículo 9°. Propósito formativo específico

El Programa de Doctorado en Educación tiene como propósito la formación de investigadores e investigadoras capaces de desarrollar investigación original, autónoma y de alto nivel en el ámbito educativo, contribuyendo a la generación de conocimiento científico pertinente y a la comprensión de problemáticas educativas en diversos contextos.

Asimismo, el Programa busca formar graduados capaces de:

- a) Diseñar, desarrollar y conducir investigaciones educativas de manera independiente, con rigurosidad metodológica y fundamento teórico.
- b) Analizar críticamente fenómenos educativos complejos, integrando diversas perspectivas disciplinarias.
- c) Contribuir al desarrollo del conocimiento educativo mediante la producción científica y su difusión en instancias académicas especializadas.
- d) Participar en comunidades académicas y redes de investigación a nivel nacional e internacional.

- e) Desempeñarse en contextos académicos, investigativos o profesionales vinculados al ámbito educativo, aportando desde una perspectiva crítica, ética y reflexiva.

El propósito formativo del Programa se desarrolla en coherencia con las líneas de investigación, el plan de estudios y el perfil de graduación, resguardando la calidad y pertinencia del proceso formativo doctoral.

Artículo 10°. Perfil de graduación

El graduado o graduada del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Finis Terrae será un investigador autónomo, con formación avanzada en investigación educativa, capaz de generar conocimiento original, riguroso y pertinente, en coherencia con los estándares académicos del nivel doctoral.

Al término de su formación, el graduado será capaz de:

- a) Desarrollar investigación educativa original que contribuya al avance del conocimiento en el campo de la educación.
- b) Aplicar enfoques teóricos y metodológicos avanzados para el estudio de fenómenos educativos complejos.
- c) Analizar críticamente la evidencia científica y participar en el debate académico en su área de especialización.
- d) Comunicar los resultados de su investigación mediante publicaciones científicas, presentaciones académicas y otros medios especializados.
- e) Integrar principios éticos, de integridad académica y de responsabilidad social en el desarrollo de su investigación.
- f) Vincular su investigación con problemáticas educativas relevantes, contribuyendo a la mejora de prácticas, políticas o contextos educativos.

El perfil de graduación se interpretará y evaluará en coherencia con los resultados de aprendizaje esperados del Programa y con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad.

Artículo 11°. Líneas de investigación

El Programa de Doctorado en Educación se estructura en torno a líneas de investigación que orientan el desarrollo de la formación doctoral, la actividad del claustro académico y la elaboración de las tesis, asegurando coherencia entre los objetivos del Programa, el perfil de graduación y el plan de estudios.

Las líneas de investigación del Programa corresponden a las líneas vigentes al momento de la aprobación del presente reglamento, las cuales podrán ser actualizadas, reestructuradas o ampliadas en función del desarrollo del claustro académico, las prioridades institucionales y los avances en el campo de la investigación educativa.

Las líneas de investigación del Programa son:

a) Diversidad, inclusión e innovación para el desarrollo de una educación de calidad

Esta línea aborda el estudio de procesos educativos desde una perspectiva orientada a la equidad, la inclusión y la mejora continua, integrando enfoques teóricos y metodológicos que permitan comprender y transformar prácticas educativas en diversos contextos. Se enfoca en la innovación educativa, la diversidad y la calidad como ejes fundamentales del desarrollo educativo.

b) Familia, educación y oportunidades para el desarrollo humano

Esta línea se orienta al análisis de las interacciones entre familia, educación y contexto social, considerando su impacto en el desarrollo humano y en la generación de oportunidades educativas. Aborda los procesos de socialización, transmisión intergeneracional y contextos socioeducativos que inciden en las trayectorias educativas.

Las líneas de investigación del Programa se desarrollan en coherencia con las prioridades institucionales y con el enfoque multidisciplinar del Doctorado, promoviendo la generación de conocimiento relevante para el fortalecimiento de la calidad educativa en distintos contextos.

El Comité Académico velará por la actualización y pertinencia de las líneas de investigación, asegurando su articulación con el claustro académico, la productividad científica y los desafíos del entorno educativo.

Artículo 12°. Articulación de las líneas de investigación

Las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Educación constituyen un eje estructurante del proceso formativo doctoral, orientando el desarrollo del plan de estudios, la actividad del claustro académico y la elaboración de las tesis.

En este marco, las líneas de investigación del Programa deberán:

- a) Estar debidamente sustentadas en la productividad académica y científica del claustro.
- b) Vincularse con centros, laboratorios o grupos de investigación de la Universidad.
- c) Facilitar el desarrollo de proyectos de tesis doctoral con viabilidad metodológica y pertinencia científica.
- d) Promover la colaboración interdisciplinaria y la vinculación con redes académicas nacionales e internacionales.

El Comité Académico del Programa será responsable de velar por la coherencia, pertinencia y actualización permanente de las líneas de investigación, asegurando su articulación con el plan de estudios, el perfil de graduación y la producción científica del Programa.

Artículo 13°. Adscripción del estudiante a una línea

Todo estudiante del Programa deberá adscribirse formalmente a una de las líneas de investigación vigentes en el marco de la definición de su proyecto doctoral y en coherencia con la designación inicial de su Director de tesis.

La adscripción será propuesta por el estudiante, con el acuerdo de su Director, y aprobada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 14°. Coherencia entre línea y tesis

El proyecto de tesis doctoral deberá mantener coherencia explícita con la línea de investigación a la cual el estudiante se encuentre adscrito, asegurando su pertinencia académica, viabilidad metodológica y consistencia con las capacidades del claustro académico.

Cualquier modificación sustantiva del enfoque de la tesis que implique un cambio de línea de investigación deberá ser debidamente justificada por el estudiante y aprobada por el Comité Académico del Programa, resguardando la coherencia del proceso formativo y la disponibilidad de supervisión académica.

Artículo 15°. Vinculación con investigación institucional y externa

El Programa promoverá la inserción de los estudiantes en proyectos de investigación institucionales, nacionales e internacionales, en coherencia con las líneas de investigación del Doctorado, favoreciendo:

- a) La participación en proyectos de investigación competitivos.

- b) La colaboración con académicos e investigadores externos.
- c) La movilidad académica y la participación en redes de investigación.
- d) La difusión y transferencia del conocimiento generado en el marco de su formación doctoral.

Estas actividades se desarrollarán conforme a las políticas institucionales de investigación y a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Título III. Estructura académica y plan de estudios

Artículo 16°. Estructura general del plan de estudios

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Educación se estructura conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y contempla un total de 240 créditos SCT-Chile, distribuidos en:

- a) Actividades formativas de carácter obligatorio.
- b) Actividades de investigación orientadas al desarrollo progresivo de la tesis doctoral.

La organización curricular del Programa resguarda una secuencia formativa coherente, orientada al desarrollo gradual de competencias investigativas avanzadas en el ámbito educativo, en concordancia con las líneas de investigación y el perfil de graduación.

Artículo 17°. Componentes del plan de estudios

El plan de estudios del Programa de Doctorado en Educación considera los siguientes componentes:

- a) Formación doctoral: orientada al desarrollo de competencias metodológicas, analíticas, epistemológicas y de comunicación científica en el ámbito educativo.
- b) Investigación doctoral: orientada al diseño, desarrollo, ejecución y defensa de la tesis doctoral, en coherencia con las líneas de investigación del Programa.

La distribución específica de créditos entre ambos componentes será definida en el plan de estudios vigente, aprobado por las instancias institucionales competentes.

Artículo 18°. Actividades formativas

Las actividades formativas tienen por finalidad asegurar que todos los estudiantes adquieran un dominio avanzado de:

- a) Enfoques epistemológicos y fundamentos de la investigación en educación.
- b) Metodologías de investigación cuantitativa y cualitativa, incluyendo análisis avanzado de datos.
- c) Análisis crítico de la literatura científica en el ámbito educativo.
- d) Problemáticas educativas contemporáneas y su abordaje desde una perspectiva multidisciplinar.
- e) Comunicación científica oral y escrita, incluyendo la producción y divulgación del conocimiento.
- f) Principios de ética e integridad en investigación.

Las asignaturas obligatorias serán impartidas conforme al plan de estudios aprobado y deberán ser inscritas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 19°. Inscripción académica y carga semestral

El estudiante deberá inscribir semestralmente las asignaturas y actividades académicas correspondientes a su etapa formativa, conforme al calendario académico institucional.

La carga académica semestral deberá ser coherente con la dedicación exigida por el Programa y con el avance efectivo del plan de estudios y del desarrollo de la tesis doctoral.

Artículo 20°. Evaluación de actividades formativas

Las asignaturas y actividades formativas del Programa serán evaluadas conforme a los criterios, instrumentos y escalas de calificación definidos en los respectivos programas de asignatura y en la normativa institucional vigente.

Las exigencias mínimas de aprobación, las calificaciones y las consecuencias académicas de la reprobación se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y demás normativa institucional aplicable.

Artículo 21°. Avance académico y progresión

El avance académico del estudiante será evaluado de manera sistemática a lo largo de su trayectoria en el Programa, considerando:

- a) La aprobación de las actividades formativas establecidas en el plan de estudios.
- b) El cumplimiento de los hitos académicos definidos por el Programa.
- c) El progreso del proyecto de investigación doctoral, de acuerdo con las instancias formales de seguimiento establecidas.

El Comité Académico del Programa será responsable de supervisar la progresión académica de los estudiantes y de proponer las medidas académicas que correspondan en caso de rezago o incumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 22°. Secuencia de hitos académicos del Programa

El Programa de Doctorado en Educación contempla, como mínimo, los siguientes hitos académicos obligatorios:

- a) Examen de candidatura, cuya aprobación confiere la condición de candidato a doctor.
- b) Instancias de seguimiento del avance doctoral, orientadas a evaluar el progreso del proyecto de tesis, la coherencia metodológica y la factibilidad del plan de trabajo.
- c) Defensa de tesis doctoral, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y en el presente Reglamento Interno.

Los plazos, requisitos, procedimientos de evaluación y consecuencias académicas asociadas a estos hitos se regirán por el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las disposiciones que el Comité Académico del Programa establezca para su adecuada implementación.

Artículo 23°. Examen de candidatura

El examen de candidatura constituye un hito académico obligatorio del Programa y tiene por objeto evaluar la pertinencia, viabilidad, coherencia teórica y rigurosidad metodológica del proyecto de tesis doctoral, así como la capacidad del estudiante para desarrollar investigación de manera autónoma.

El examen de candidatura deberá ser rendido una vez cumplidos los requisitos académicos definidos en el plan de estudios y dentro de los plazos establecidos en

el Reglamento General de Programas de Doctorado.

La evaluación del examen será realizada por una comisión académica designada por el Comité Académico del Programa, integrada conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado, resguardando la idoneidad disciplinar y la objetividad del proceso evaluativo.

El resultado del examen de candidatura será calificado como:

- Aprobado
- Reprobado

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión evaluadora podrá formular observaciones al proyecto de tesis, las cuales deberán ser incorporadas por el estudiante dentro del plazo definido por dicha comisión. La incorporación satisfactoria de estas observaciones será condición para la formalización de la aprobación del examen de candidatura y la obtención de la calidad de candidato a doctor.

En caso de aprobación, el estudiante adquiere la condición de candidato a doctor, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

En caso de reprobación, el estudiante podrá rendir el examen por una segunda y última vez, dentro del plazo que determine el Comité Académico del Programa, conforme a lo establecido en el Reglamento General. La no aprobación en segunda instancia constituirá causal de eliminación académica.

Los procedimientos específicos, criterios de evaluación y formalización de los resultados del examen de candidatura se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las disposiciones operativas definidas por el Programa.

Artículo 24°. Plazo para rendir el examen de candidatura

El estudiante deberá rendir y aprobar el examen de candidatura dentro del plazo máximo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Excepcionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar una prórroga fundada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 25°. Condición de candidato a doctor

La aprobación del examen de candidatura confiere al estudiante la condición formal de candidato a doctor, habilitándolo para continuar con la etapa de desarrollo avanzado de su tesis doctoral.

La mantención de esta condición estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos y de los plazos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado y en el presente Reglamento Interno.

Artículo 26°. Revisión y actualización del plan de estudios

El plan de estudios del Programa será revisado periódicamente por el Comité Académico, en coherencia con:

- a) Los resultados de los procesos de autoevaluación del Programa.
- b) Los estándares nacionales e internacionales del nivel doctoral.
- c) Las orientaciones institucionales en materia de aseguramiento de la calidad e innovación curricular.

Cualquier modificación al plan de estudios deberá ajustarse a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Programas de Doctorado y en la normativa institucional vigente.

Título IV. Supervisión, acompañamiento y seguimiento del doctorando

Artículo 27°. Principios generales de supervisión doctoral

La supervisión del proceso formativo doctoral se orienta a asegurar el desarrollo riguroso, ético y oportuno de la investigación conducente a la tesis doctoral, promoviendo la autonomía progresiva del estudiante y la calidad académica del trabajo desarrollado.

El acompañamiento y seguimiento del doctorando se realizará en coherencia con las líneas de investigación del Programa, el plan de estudios y el perfil de graduación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y en las políticas institucionales vigentes.

Artículo 28°. Director de tesis

Todo estudiante del Programa contará con un Director de tesis, cuya designación inicial deberá realizarse durante el primer año del Programa, conforme a los procedimientos establecidos por el Comité Académico.

La designación del Director de tesis tendrá carácter inicial, consolidándose su designación definitiva una vez aprobado el examen de candidatura, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

El Director de tesis será un académico perteneciente al claustro del Programa y será responsable de orientar, dirigir y supervisar el desarrollo integral de la investigación doctoral del estudiante.

La designación del Director de tesis será resuelta por el Comité Académico y comunicada formalmente al estudiante, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 29°. Requisitos del Director de tesis

Para desempeñarse como Director de tesis se deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de Doctor.
- b) Pertenecer al claustro académico del Programa.
- c) Contar con productividad científica vigente y pertinente a la línea de investigación de adscripción del estudiante.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 30°. Funciones del Director de tesis

Son funciones del Director de tesis:

- Orientar académica y metodológicamente la formulación y desarrollo de la investigación doctoral.
- Reunirse al menos una vez al mes con el estudiante, de manera presencial o telemática, dejando registro de los acuerdos adoptados.
- Revisar de forma oportuna los avances escritos del estudiante, proporcionando retroalimentación clara y formativa.
- Velar por el rigor metodológico, la coherencia y la pertinencia científica de la investigación.
- Incentivar la participación del estudiante en instancias académicas como

seminarios, congresos y otras actividades de difusión científica.

- Orientar la generación de productos científicos derivados de la tesis, incluyendo la publicación en revistas académicas.
- Velar por el envío oportuno de manuscritos a revistas indexadas, en coherencia con la modalidad de tesis por compendio, considerando los hitos fijados para cada uno de los niveles de Tesis I, II, III y IV.
- Evaluar periódicamente el avance del trabajo de investigación y reportarlo al Comité Académico.
- Recomendar, cuando corresponda, la presentación de la tesis a su defensa.
- Velar por el cumplimiento de los principios éticos, de integridad académica y de propiedad intelectual.

Cada Director de tesis podrá acompañar como máximo a tres estudiantes simultáneamente.

Excepcionalmente, un académico podrá dirigir más de tres tesis doctorales en curso, previa autorización fundada de la Dirección General de Postgrado y Educación Continua (DGPEC), la cual deberá garantizar las condiciones de seguimiento efectivo y calidad formativa.

Artículo 31°. Co-Director de tesis

El Programa podrá contemplar la figura de Co-Director de tesis, en aquellos casos en que la naturaleza interdisciplinaria o complejidad del proyecto lo requiera.

El Co-Director podrá ser un académico interno o externo a la Universidad, y compartirá con el Director de tesis la responsabilidad en la orientación, supervisión y desarrollo del trabajo doctoral.

La designación del Co-Director deberá ser aprobada por el Comité Académico del Programa y formalizada conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 32°. Cese o cambio del Director de tesis

El Director de tesis podrá renunciar a su función mediante comunicación escrita y debidamente fundamentada a la Dirección del Programa.

En caso de renuncia, el estudiante podrá proponer un nuevo Director de tesis dentro del plazo establecido por el Programa. Si ello no ocurriera, el Comité Académico podrá designar un reemplazante.

El estudiante podrá solicitar por única vez el cambio de Director de tesis, mediante solicitud fundada dirigida a la Dirección del Programa, la cual resolverá en conjunto con el Comité Académico.

Artículo 33°. Co-guía interno en formación

El Programa podrá contemplar la figura de co-guía interno en formación, con el propósito de fortalecer el desarrollo progresivo de competencias en supervisión doctoral dentro del cuerpo académico.

Esta función será desempeñada por un académico del Programa que participe en el acompañamiento del estudiante bajo la orientación de un Director de tesis perteneciente al claustro.

Su participación tendrá un carácter formativo y complementario, sin implicar responsabilidad formal en la dirección de la tesis ni sustituir las funciones del Director de tesis o del eventual Co-Director.

La designación deberá ser aprobada por el Comité Académico del Programa, conforme a los criterios y procedimientos definidos institucionalmente.

Artículo 34°. Seguimiento académico del doctorando

El seguimiento académico del proceso doctoral será responsabilidad del Comité Académico del Programa, el cual velará por el desarrollo oportuno, riguroso y coherente de la investigación conducente a la tesis doctoral.

Para estos efectos, el Comité Académico realizará un monitoreo sistemático del avance del estudiante, considerando, entre otros aspectos:

- a) El progreso en las actividades formativas del plan de estudios.
- b) El desarrollo y cumplimiento del plan de investigación doctoral.
- c) Los informes periódicos del Director de tesis y, cuando corresponda, del Co-Director.
- d) La participación del estudiante en actividades académicas y de investigación.

El seguimiento tendrá por objeto identificar oportunamente eventuales rezagos y, cuando corresponda, proponer medidas de apoyo académico que favorezcan la progresión del estudiante.

Artículo 35°. Informe anual y criterios de seguimiento académico

El estudiante deberá presentar anualmente un informe formal de avance de su proceso doctoral, el cual será evaluado por el Director de tesis y considerado por el Comité Académico del Programa en el marco del seguimiento académico.

Adicionalmente, el estudiante deberá presentar este informe de manera oral ante el Comité Académico, instancia en la cual se evaluará su progreso, la coherencia de su investigación y el cumplimiento de los hitos establecidos en su plan de estudios.

En complemento a este informe anual, el Programa contará con informes de avance semestrales elaborados por el Director de tesis, los cuales permitirán asegurar un seguimiento continuo, sistemático y oportuno de la investigación doctoral y reportar el estado de avance del estudiante al Comité Académico.

El informe anual deberá dar cuenta, al menos, de:

- a) Las actividades académicas realizadas y los créditos aprobados durante el período.
- b) El avance efectivo del plan de investigación y del cronograma de la tesis.
- c) El cumplimiento de los hitos académicos correspondientes a la etapa formativa.
- d) El estado de las aprobaciones éticas, cuando corresponda.
- e) Los productos académicos o científicos en desarrollo o finalizados.

El incumplimiento reiterado de los criterios mínimos de avance podrá dar lugar a la adopción de medidas académicas, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 36°. Medidas de apoyo y acompañamiento académico

Cuando, en el marco del seguimiento académico del proceso doctoral, se detecten dificultades en el progreso del estudiante, el Comité Académico del Programa podrá disponer medidas de apoyo orientadas a favorecer la continuidad y el avance oportuno de la investigación.

Dichas medidas podrán incluir, entre otras:

- a) Tutorías académicas específicas o apoyo metodológico adicional.

- b) Ajustes al plan de trabajo de la investigación doctoral, en acuerdo con el Director de tesis.
- c) Recomendación de actividades formativas complementarias.
- d) Fortalecimiento del acompañamiento académico mediante la incorporación o ajuste de instancias de supervisión.

Las medidas adoptadas tendrán un carácter formativo y preventivo, y deberán ser proporcionales a las necesidades detectadas, en coherencia con los mecanismos de seguimiento del Programa y con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 37°. Evaluación del avance doctoral

El Programa, a través de su Comité Académico, contemplará instancias formales de evaluación del avance del proceso doctoral, las cuales tendrán por objeto verificar el progreso académico del estudiante, la coherencia y viabilidad de su investigación, y el cumplimiento de los hitos establecidos en el plan de estudios.

Estas instancias de evaluación se desarrollarán de manera periódica y considerarán, entre otros aspectos:

- a) El avance del proyecto de investigación doctoral y su consistencia teórica y metodológica.
- b) El cumplimiento del cronograma de trabajo y de los hitos académicos del Programa.
- c) La calidad de los productos académicos asociados al proceso de investigación.
- d) La capacidad del estudiante para comunicar y fundamentar su trabajo de investigación.

Cada instancia de evaluación deberá contar con un registro formal, que incluya la evaluación del desempeño del estudiante, las observaciones realizadas y las recomendaciones para su progresión académica.

Los procedimientos específicos, criterios de evaluación y consecuencias académicas asociadas a estas instancias se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las disposiciones operativas definidas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 38°. Pasantía de investigación

El Programa contempla la realización de una pasantía de investigación, la cual tendrá por finalidad fortalecer el desarrollo académico, investigativo y la internacionalización del proceso doctoral.

La pasantía deberá realizarse preferentemente en instituciones internacionales y, excepcionalmente, en instituciones nacionales de reconocido prestigio, bajo la supervisión de al menos un investigador con grado de Doctor, con quien el estudiante no presente conflictos de interés.

La pasantía se desarrollará una vez aprobado el examen de candidatura, conforme a la planificación del Programa.

Con anterioridad a su realización, el estudiante deberá presentar un proyecto de pasantía, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa y contar con el aval del académico que actuará como supervisor de la institución de destino.

En caso de que el estudiante proponga una institución distinta a las gestionadas por el Programa, deberá presentar al Comité Académico un proyecto de trabajo detallado, acompañado de una carta de invitación de la institución de acogida y del compromiso del académico que supervisará la pasantía.

La evaluación de la pasantía se realizará conforme a los instrumentos definidos por el Programa, los cuales deberán ser completados por el supervisor externo y remitidos al Comité Académico.

Las instituciones que acojan pasantías deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- Contar con reconocimiento legal y jurídico en su país.
- Poseer experiencia en investigación avanzada en el ámbito de la educación o en las líneas de investigación del Programa.
- Mantener convenios de colaboración vigentes con la Universidad, cuando así lo requieran las disposiciones institucionales o los convenios vigentes.

El financiamiento de la pasantía podrá ser provisto por la Universidad, conforme a la disponibilidad de recursos institucionales y a los mecanismos de asignación vigentes, o mediante fondos externos adjudicados por el estudiante..

Título V. Evaluación, tesis y graduación

Artículo 39°. Naturaleza de la tesis doctoral

La tesis doctoral constituye un trabajo de investigación original, individual y de alto nivel académico, que debe representar un aporte significativo al conocimiento en el campo de la educación.

La tesis es el requisito esencial para la obtención del grado académico de Doctor en Educación de la Universidad Finis Terrae.

El desarrollo de la tesis se enmarca en las líneas de investigación del Programa y deberá evidenciar rigor metodológico, coherencia teórica, pertinencia disciplinar y cumplimiento de los principios de integridad académica.

Artículo 40°. Requisitos para iniciar la etapa final de tesis

Para iniciar formalmente la etapa final de elaboración y evaluación de la tesis doctoral, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado la totalidad de las actividades formativas del plan de estudios.
- b) Haber aprobado el examen de candidatura.
- c) Haber cumplido satisfactoriamente las instancias de evaluación del avance doctoral definidas por el Programa.

Artículo 41°. Desarrollo de la tesis doctoral

El desarrollo de la tesis doctoral se realizará bajo la supervisión directa del Director de tesis y, cuando corresponda, con el apoyo de un co-guía o Co-Director de tesis, según la naturaleza y requerimientos del proyecto, en coherencia con los principios de rigor metodológico, integridad científica y cumplimiento de las normas éticas institucionales.

El estudiante será responsable de la ejecución del proyecto de investigación, del análisis de los resultados y de la elaboración del documento final de tesis.

Artículo 42°. Producción científica asociada a la tesis

El Programa promoverá que los resultados de la tesis doctoral se traduzcan en productos académicos y científicos, tales como publicaciones en revistas

especializadas, presentaciones en congresos y otras instancias de difusión del conocimiento.

Las exigencias específicas de productividad asociadas a la tesis se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las orientaciones institucionales vigentes.

Artículo 43°. Modalidad de la tesis doctoral

La tesis doctoral del Programa se desarrollará bajo la modalidad de compendio de artículos, consistente en un conjunto coherente de trabajos científicos derivados de una misma línea de investigación, acompañados de un marco teórico y metodológico integrador.

Artículo 44°. Criterios de productividad científica asociados a la tesis

Como parte del proceso formativo doctoral, el Programa promoverá la generación de productos académicos y científicos derivados de la investigación de tesis, tales como publicaciones en revistas especializadas, presentaciones en congresos y otras formas de difusión del conocimiento.

Para efectos de autorizar la defensa de la tesis doctoral, el estudiante deberá acreditar producción científica asociada a su investigación, en conformidad con las exigencias establecidas por el Reglamento General de Programas de Doctorado y las orientaciones institucionales vigentes.

El Comité Académico del Programa podrá definir criterios específicos de productividad, considerando la modalidad de tesis, la línea de investigación y la trayectoria del estudiante, resguardando estándares de calidad acordes al nivel doctoral.

Artículo 45°. Evaluación previa de la tesis doctoral

Previo a la autorización para la defensa de la tesis doctoral, el Director de tesis deberá certificar formalmente que el trabajo de investigación se encuentra concluido y que cumple con los estándares académicos, científicos y formales exigidos por el Programa.

Asimismo, el Comité Académico del Programa deberá verificar que:

- a) El estudiante ha cumplido con los requisitos académicos del plan de estudios.

- b) La tesis se ajusta a la modalidad aprobada y a las líneas de investigación del Programa.
- c) Se han cumplido las exigencias de productividad científica asociadas a la tesis, cuando corresponda.
- d) El estudiante se encuentra en condiciones de someter su trabajo a evaluación.

La certificación y validación de estas condiciones deberán formalizarse mediante un acta o informe, conforme a los procedimientos establecidos por el Programa.

Artículo 46°. Comité Evaluador de Tesis

La evaluación final de la tesis doctoral será realizada por un Comité Evaluador de Tesis, cuya designación, composición y funcionamiento se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad Finis Terrae.

La integración del comité deberá resguardar la idoneidad académica de sus integrantes, la pertinencia disciplinar y la independencia en la evaluación del trabajo presentado.

Los integrantes del Comité Evaluador de Tesis podrán coincidir total o parcialmente con quienes hayan participado en la evaluación del examen de candidatura, resguardando en todo caso la objetividad e independencia del proceso evaluativo.

Artículo 47°. Defensa de tesis doctoral

La defensa de tesis doctoral constituye un acto académico en el cual el estudiante expone y fundamenta su trabajo de investigación ante el Comité Evaluador de Tesis.

La defensa se realizará conforme a los procedimientos, etapas y condiciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Artículo 48°. Modalidad de la defensa

La defensa de tesis podrá realizarse de manera presencial o, excepcionalmente, mediante medios remotos, cuando existan razones fundadas y con la autorización de las instancias institucionales competentes.

Artículo 49°. Resultado de la defensa de tesis

La evaluación de la tesis doctoral y el resultado de la defensa se regirán por las

disposiciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

Las observaciones, correcciones y el veredicto final deberán quedar consignados en el acta oficial correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 50°. Correcciones y versión final de la tesis

En caso de que el Comité Evaluador formule observaciones al trabajo de tesis, el estudiante deberá incorporar las correcciones dentro del plazo establecido, bajo la supervisión del Director de tesis.

La versión final de la tesis deberá ser aprobada conforme a los procedimientos institucionales antes de iniciar el proceso de graduación.

Artículo 51°. Propiedad intelectual y difusión de la tesis

La tesis doctoral se registrará por la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad Finis Terrae, resguardando los derechos del autor.

El depósito y la difusión de la tesis en repositorios institucionales se realizarán conforme a la normativa vigente.

Artículo 52°. Obtención del grado académico

Cumplidos todos los requisitos académicos, administrativos y formales establecidos por la Universidad Finis Terrae, el estudiante obtendrá el grado académico de Doctor en Educación.

La graduación se registrará por lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado y por las normas institucionales vigentes.

Título VI. Disposiciones financieras y apoyo económico

Artículo 53°. Postulación a becas y ayudas financieras

El/la doctorando/a podrá postular a becas, ayudas financieras o beneficios académicos ofrecidos por la Universidad Finis Terrae u organismos externos nacionales o internacionales, conforme a la normativa vigente de cada entidad otorgante.

La adjudicación, renovación y condiciones de mantención de dichos beneficios se regirán exclusivamente por las bases y disposiciones establecidas por la institución o entidad financiadora correspondiente.

Título VII. Disposiciones finales

Artículo 54°. Adecuación normativa y transitoriedad

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán aplicables a los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Educación a partir de su entrada en vigencia.

Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad podrán optar por mantenerse bajo el reglamento vigente al momento de su ingreso o por adscribirse al presente reglamento, conforme a los procedimientos definidos por la Dirección General de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 55°. Derogación

A contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento Interno, se derogan todas las versiones anteriores del Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación que resulten incompatibles con sus disposiciones.

Artículo 56°. Entrada en vigencia

El presente Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Educación entrará en vigencia a partir de su aprobación por las instancias institucionales competentes y de su formalización mediante el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

Santiago, 30 de marzo de 2026.



Daniela Sarras Jadue
Secretaria General